

**[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
PUMA: IH-00194-JP-2026**

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 28 de Agosto de 2026.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 27/028/26. A saber, prohibición de acercamiento dispuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por el perímetro de 300 mts de distancia la persona de la denunciante [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Asimismo ratifíquese por el plazo de 30 días la prohibición de acercamiento dispuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la persona de su hija la niña [FAMILIAR_1], así como del domicilio materno ya mencionado, a una distancia no inferior a los 300 metros de todo lugar público y/o expuesto, de recreación, en forma provisoria. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Disponer que al Sr.][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la realización del curso virtual Masculinidades existente en la página del Poder Judicial de la Provincia (<https://www.youtube.com/watch?v=ielHwwyRtYU>) presentando constancia de tal situación ante el Juzgado de Familia.

Hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo a fin de que **tome razón** de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar colaboración con la [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. Ofíciase.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Requiérase, mediante oficio al Órgano Proteccional, para que aborde, intervenga y produzca en el plazo de diez días un informe de interacción, dinámica y riesgo familiar

en orden a las denuncias formuladas. A los efectos del abordaje encomendado, póngase en su conocimiento las medidas aquí dispuestas. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales.

Oficiese con copia de denuncia.-

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. Comuníquese.-

ORDENAR al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico tendiente a superar los comportamientos agresivos, las [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico juzfliavillaregina@jursionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico a cualquier hospital y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces a los fines de que se expida sobre la prohibición de acercamiento hasta tanto realice tratamiento el [DENUNCIADO/ DENUNCIADA 1].-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber que en este Juzgado obran los antecedentes IH-00132-JP-2026 "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese.-**

Notifíquese con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 26/08/26.-

Líbrese comunicaciones, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la

misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Oficiéase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Comunicaciones a cargo del patrocinante de la [DENUNCIANTE_1].-

- Proveyendo escrito del Defensor Oficial Cristian Klimbovsky remitido vía correo electrónico por la Jueza de Paz de ing. Huergo en fecha 31/08/2026.-

Por presentada la [DENUNCIANTE_1] con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Klimbovsky, constituyendo domicilio real, procesal y electrónico. Vincúlese al profesional al sistema.-

Téngase presente lo peticionado, estese a la ratificación de las medidas dispuestas ut supra.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza